Miguel Ángel Guzmán Ruiz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de las competencias que le otorga el artículo 12 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 3 de julio de 2020, por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud se puso de manifiesto la necesidad de estar preparados frente a una posible segunda ola de epidemia por COVID-19, siendo necesario realizar una estimación de las necesidades asistenciales en los diferentes escenarios posibles, considerando, por un lado, la magnitud del brote y por otro, la disponibilidad de camas de hospital y la cual se ve notablemente reducida durante la época de alta frecuentación. En el caso concreto de Sevilla, se manifestaba la necesidad de disponer de un incremento de camas de hospitalización convencional y de puestos de UCI.

SEGUNDO: Con esa misma fecha la Dirección General de Gestión Económica y Servicios emitió un informe en el que se justificaba que la respuesta a la necesidad planteada consistía en la oportunidad de abordar la terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permitía conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI).

TERCERO: En consecuencia, el 6 de julio se dictó Resolución declarando la tramitación de emergencia para la contratación de tales obras, decidiéndose, a los efectos de garantizar el mayor grado de transparencia posible dentro de las especiales circunstancias que la emergencia implica, así como la consecución de los principios de eficiencia y selección, abrir un proceso de valoración de los aspectos técnicos y económicos más relevantes, para conseguir la designación de la empresa mejor valorada a estos efectos, partiendo de la invitación a empresas de reconocido prestigio.

CUARTO: Por Resolución de 22 de julio la Dirección General de Gestión Económica y Servicios designó a la empresa SACYR Infraestructuras, S.A., con CIF A29543568, para la ejecución de la obra, por la tramitación de emergencia, por un presupuesto estimado de ejecución de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (6.400.589 €), IVA no incluido, más el importe del IVA correspondiente, de UN MILLÓN TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS y SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.344.123’69 €). No obstante, se disponía que el precio final consistiría en la suma de las certificaciones que, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expidieran y validaran durante el plazo de ejecución.

QUINTO: Con fecha 30 de julio de 2020 se firmó el contrato de emergencia con la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A29543568, con el objeto de la realización de obras de terminación parcial del hospital Vigil de Quiñones (antiguo hospital militar) de Sevilla, al objeto de obtener ejecutadas las dependencias que alberguen 150 camas de hospitalización y 25 puestos de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), así como las actuaciones complementarias a aquellas,

Código:	6hWMS861PFIRMArAZtyD8NOi2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5

por el precio final que consistiera en la suma de las certificaciones que se expidieran y validasen durante el plazo de ejecución.

El plazo de ejecución daría comienzo el día uno de agosto de 2020, y finalizaría, para la exigencia mínima definida en su objeto de contrato, el día 30 de noviembre de 2020 conforme al plazo de cuatro meses ofertado por el contratista. No obstante, se disponía que el plazo máximo sería hasta el día 31 de diciembre de 2020, fecha en la cual la obra debería estar totalmente recepcionada.

SEXTO: El 30 de noviembre de 2020 se ha resuelto autorizar la ampliación del plazo de ejecución, fijando nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO: La ejecución de la obra está siendo objeto de un exhaustivo seguimiento mediante reuniones semanales en las cuales, de una parte, la Dirección facultativa aporta los avances del proyecto que está desarrollando y las medidas técnicas que deben acometerse para una ejecución más eficiente de las obras desde el punto de vista de la finalización global del edificio; por otro lado la empresa contratista informa de las dificultades de la ejecución que deben ser tenidas en cuenta por dicha Dirección facultativa; y, finalmente, los representantes de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como Centro hospitalario que será responsable de la gestión de las nuevas instalaciones, expresan las necesidades de espacios, servicios e instalaciones que, conexas con el objeto inicial del contrato, resulta imprescindible atender para la eficaz prestación de la asistencia sanitaria requerida por los pacientes a que van destinadas, en el proceso de atención de la crisis sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.

OCTAVO: En tal sentido, por la Dirección facultativa se ha expresado:

- Que es imprescindible actuar en la zona de urbanización para permitir accesos ordenados y seguros, peatonales y rodados, a las dependencias objeto de obra, trabajos que no estaban incluidos en la estimación inicial de la valoración de la obra.

- Que ha resultado imprescindible actuar de forma global en la central de gases, de forma que pueda dar servicio a la totalidad del edificio, así como ampliar el nuevo núcleo vertical a la totalidad de las plantas, revisar los existentes, y trabajar en la renovación de las ventanas de las plantas 7 a 11, y de la cubierta del edificio; todo ello con criterio técnico que prevea la corrección constructiva de lo que se está ejecutando y evitar perjuicios en los servicios que se doten ahora, que ocurrirían en el momento de acometerse el resto de futuras obras de terminación.

- La necesidad de la puesta en marcha de la central general de producción, no estimada al declararse la emergencia debido al desconocimiento de su estado y a la complejidad de su cálculo.

NOVENO: Por los responsables del Centro hospitalario se han puesto de manifiesto las siguientes necesidades funcionales:

- Montacamas nuevo: Con el diseño de partida el edificio sólo contaba con un núcleo en el centro de las plantas de hospitalización para el transporte de pacientes, mercancías, limpios y sucios, profesionales y usuarios, hasta el nivel 11 máximo. Con ello todo el transporte se realizaría en un mismo recibidor de confluencia. Igualmente, se ha puesto de manifiesto que las dimensiones de los tres ascensores dispuestos originalmente como camilleros no cumplían las dimensiones necesarias para el tamaño de las camas actuales de hospitalización y de UCI junto con sus acompañantes. Como consecuencia, se ha hecho necesario prever la implantación de un ascensor en uno de los extremos resolviendo

Código:	6hWMS861PFIRMArAZtyD8NOi2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5

el transporte vertical con un segundo canal de comunicación. Esto ha provocado la ampliación del nuevo núcleo vertical de evacuación sur, que ha tenido que aumentar su superficie para posibilitar en el futuro añadir un ascensor camillero.

- Servicios de soporte en nivel 0: se ha hecho necesario dotar de espacios para los siguientes actuaciones de soporte asistencial y no asistencial:
    - Diferenciar los circuitos sucios – limpios de circulaciones tanto de mercancías como de profesionales y usuarios.
    - Disponer de zonas de almacenamiento sucios, para residuos peligrosos, urbanos, asimilables a urbanos, carros de comida y farmacia, cartones, enseres, etc. Estas zonas han de ubicarse en zonas que eviten el cruce de circuitos.
    - Disponer de zona para la preparación (emplatado) de dietas para unos 200 ingresos.
    - Disponer de zona para la recepción de fungibles, sueros, farmacia, etc
    - Disponer de vestuarios y conjunto de duchas para la dotación de profesionales estimados.
    - Disponer de zona de farmacia y laboratorio.
    - Disponer de zona de limpieza, seguridad, celadores
    - Disponer de zonas de trabajo para el equipo de gestión y dirección del HM.
    - Disponer de zona de almacenamiento de enseres, camas, mobiliario, etc
    - Disponer de zonas de talleres de mantenimiento y electromedicina
    - Disponer de zona de administración-admisión.
    - Disponer de zona de "comedor" común para el conjunto de los profesionales del HM.

- Diagnóstico por imagen: Necesidad de disponer de los espacios de soporte para dar respuesta a las salas de diagnóstico establecidas (1TAC, 2RX, 1Eco): Zonas de informes, estar de personal, baños de profesionales y de usuarios, almacén, sucios, vertederos, etc.
- UCI: Necesidad de disponer de los espacios para dar respuesta a una UCI de 25 boxes: Zonas de informes, estar de personal, zonas de vestuarios covid, duchas, baños de profesionales y de usuarios, almacén, sucios, vertederos, etc.
- Otros: Cabeceros en habitaciones de plantas de hospitalización y mostradores de controles de enfermería.

DÉCIMO: Por la Dirección facultativa se ha hecho una evaluación preliminar de la repercusión de estas medidas en costes sobre la estimación primera, resultando una estimación total:

Código:	6hWMS861PFIRMArAZtyD8NOi2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5

1 ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN FASE 1 EN EL DOCUMENTO TECNICO BASE			
PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE CONTRATA	9.166	**6.400.589,00**	**10.271.773,49**
BAJA OFERTADA (25,05%)		-1.603.347,54	-2.573.079,26
PRESUPUESTO CON BAJA		4.797.241,46	7.698.694,23
IVA (21%)		1.007.420,71	1.616.725,79
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO		**5.804.662,16**	**9.315.420,02**
2 ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS EN FASE 1 EN EL DOCUMENTO TECNICO BASE			
PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE CONTRATA			**5.159.442,01**
BAJA OFERTADA (25,05%)			-1.292.440,22
PRESUPUESTO CON BAJA			3.867.001,79
IVA (21%)			812.070,38
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO			**4.679.072,16**
3 ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS INICIALMENTE EN FASE 1 EN EL DOCUMENTO TECNICO BASE			
PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE CONTRATA			**1.837.360,00**
BAJA OFERTADA (25,05%)			-460.258,68
PRESUPUESTO CON BAJA			1.377.101,32
IVA (21%)			289.191,28
IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO			**1.666.292,60**
ACTUACIONES 1+2+3			**15.660.784,78**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento autorizó un crédito extraordinario para financiar el Fondo COVID-19, concediéndose un crédito extraordinario en los Presupuestos Generales del Estado, por un importe global de 16.000.000.000 de euros, a cuyo cargo se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, con el objeto de dotarles de mayor financiación para hacer frente a la incidencia presupuestaria originada por la crisis del COVID-19 y permitirles habilitar los créditos presupuestarios en su presupuesto de gastos.

SEGUNDO. Que la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto-Ley regula la incorporación de remanentes de créditos, disponiendo que "las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía podrán incorporar al ejercicio presupuestario de 2021 los remanentes de los créditos procedentes de los recursos transferidos con cargo al Fondo COVID-19, de forma que puedan atender las obligaciones pendientes de imputar a presupuesto al cierre del ejercicio 2020".

TERCERO. Que por Orden HAC/667/2020, de 17 de julio, se ha determinado la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de aquellos recursos, y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

CUARTO. Que en base a tales medidas, el Servicio Andaluz de Salud ha contado con créditos extraordinarios de inversión que permiten abordar la financiación de la terminación parcial de las zonas de hospitalización del antiguo Hospital Militar (Vigil de Quiñones), que permitía conseguir una dotación de 150 camas de hospitalización y 25 camas para cuidados intensivo (UCI), así como las actuaciones técnica y funcionalmente complementarias e ineludibles para el resultado eficaz pretendido, resultado consustancial al destino de dicho Fondo COVID-19.

QUINTO. Que el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula la tramitación de emergencia para el caso de que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que

Código:	6hWMS861PFIRMArAZtyD8NOi2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5

supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, estableciendo con carácter excepcional que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

SEXTO. Que el artículo 29 de la LCSP, al regular el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, dispone que cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

SÉPTIMO. Que el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, sobre petición de prórroga del plazo de ejecución, dispone que en el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo señalado, queda facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades establecidas, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

RESUELVE

1°. Acordar la prórroga del plazo de ejecución del contrato de emergencia de fecha 30 de julio de 2020, con la empresa SACYR INFRAESTRUCTURAS, S.A., con CIF A29543568, para la realización de obras de terminación parcial del hospital Vigil de Quiñones (antiguo hospital militar) de Sevilla, al objeto de obtener ejecutadas las dependencias que alberguen 150 camas de hospitalización y 25 puestos de Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), así como las actuaciones complementarias a aquellas, hasta el día 15 de enero de 2021, al objeto de dar cabida a la realización de las actuaciones que, por motivos técnicos y funcionales, han devenido imprescindibles para la consecución del objetivo declarado de emergencia.

2°. Autorizar la ampliación del presupuesto estimado del contrato hasta el importe de 15.660.784'78 €.

Código:	6hWMS861PFIRMArAZtyD8NOi2EEwni	Fecha	28/12/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5